

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

El Área de Deportes considera necesario iniciar los trámites relativos a la licitación del contrato cuyos detalles se indican en la presente memoria justificativa, cuyo objetivo es motivar y justificar la necesidad del contrato en los términos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

PRIMERA.- OBJETO, PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

1.1 Objeto y principales características del contrato:

CARACTERÍSTICAS CONTRATO	
Objeto del contrato	El objeto de la contratación consiste en el suministro de productos químicos para la Piscina Municipal de La Carlota (Córdoba), conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).
Calificación del contrato	Suministros , de acuerdo con el artículo 16 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
CPV	24962000-5 - Productos químicos para tratamiento del agua.
Órgano de contratación	Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota
Delegación competente	Deportes
Unidad encargada de la contratación administrativa	Servicios Generales

1.2 Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el abierto simplificado abreviado, regulado en los art. 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato (47.705,90 €, IVA no incluido) y los criterios de valoración (100% automáticos) permiten la aplicación de este procedimiento y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

1.3. Información relativa a los lotes

- División en lotes: No.

- Justificación de la NO división en lotes del contrato: La justificación consta en el informe técnico, que se publica junto con esta Memoria.

SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. COMPETENCIA.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de adquirir los productos químicos necesarios para el correcto funcionamiento de la Piscina Municipal de La Carlota (Córdoba), conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre las competencias propias del Ayuntamiento de La Carlota se encuentra:

- La Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2.I de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, recogida en el artículo 9.13.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- El mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia, recogida en el artículo 9.18.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS, TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 47.705,90 €, IVA no incluido, por dos años de duración inicial del contrato más una posible prórroga de un año más

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base (sin IVA) por <u>dos años</u> de duración inicial del contrato	31.803,94 €
IVA (21%)	6.678,83 €
Presupuesto base (con IVA)	38.482,77 €

De acuerdo con la relación de productos incluida en la cláusula DIEZ del Pliego de Prescripciones Técnicas, las cantidades totales de los productos a suministrar se definen de forma aproximada, por lo que podrán surgir variaciones, al estar subordinadas a las necesidades del contrato. En consecuencia, no se contrae el compromiso de adquirir un número mínimo de unidades de productos especificados. No obstante, el contratista se habrá de comprometer a suministrar las cantidades que se les requiera, aunque ésta sea pequeña, sin que se produzca recargo por portes, embalajes ni de otro tipo.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con el art. 100.2 de la LCSP se desglosa en el apartado ONCE del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código seguro de verificación (CSV):

2723 2D1A 4E1E C804 FE18



27232D1A4E1EC804FE18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 11-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 11-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6260

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

Dicho presupuesto es susceptible de mejora a la baja, para la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 301 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

En cuanto al desglose en costes directos e indirectos:

Costes directos	26.726,00 €
Costes indirectos (13%)	3.474,38 €
Beneficio industrial (6%)	1.603,56 €

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El coste de realización del contrato ha sido obtenido en base a los precios unitarios de mercado en función de las unidades necesarias y licitaciones publicadas en la Plataforma de contratos del Sector Público, conforme al desglose de cantidad, concepto y precio unitario establecido en la cláusula ONCE del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), en el que se han tenido en cuenta las determinaciones marcadas por los artículos 100, 101, 102.4, y 301 de la LCSP, así como 197 del RGLCAP.

3.4. PRECIO DEL CONTRATO.

En cuanto al precio, art. 102 de la LCSP, este deberá ser un precio cierto, que se abonará al contratista en función del suministro entregado y de acuerdo con la adjudicación del contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Conforme al art. 301 de la LCSP: "(...)En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato". No obstante, el precio máximo del contrato no podrá rebasar en ningún caso el Presupuesto base de licitación.

3.5. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios: Sí No

Variación de precios: Sí No

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO – FINANCIACIÓN.

Financiación con Fondos Europeos: NO.

Este contrato es financiado al 100% por el Ayuntamiento con fondos propios. La ejecución del contrato se realizará con cargo al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de La Carlota. En el expediente se incorpora el certificado que acredita la existencia de crédito para ejecutar el objeto de la presente licitación.

Distribución por anualidades:

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

2723 2D1A 4E1E C804 FE18



27232D1A4E1EC804FE18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 11-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 11-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)*Bien de Interés Cultural*

Expediente GEX. 2024/6260

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

Anualidad	Principal	IVA	Total IVA incluido	Aplicación presupuestaria	RC
2024 (6 meses)	7.950,98 €	1.669,71 €	9.620,69 €	3400 21201 Conservación Piscina Municipal	22024007789
2025	15.901,97 €	3.339,41 €	19.241,38 €	3400 21201 Conservación Piscina Municipal	
2026	15.901,97 €	3.339,41 €	19.241,38 €		
2027 (6 meses)	7.950,98 €	1.669,71 €	9.620,69 €		
TOTAL	47.705,90 €	10.018,24 €	57.724,14 €		

Respecto a la financiación del gasto de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, el órgano competente deberá adoptar el compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, en las cantidades reflejadas en la tabla anterior, para los citados años, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El órgano competente se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros.

3.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO: De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP se lleva a cabo una tramitación ordinaria del gasto

3.8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, puesto que se trata de un contrato que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, el órgano de contratación es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.

Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros. Por ello, el órgano de contratación será el Alcalde de la Corporación Municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DEL ENTREGA

Duración del contrato	Dos años , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (aceptación del acuerdo de adjudicación)
Prórroga/s	Un año
Lugar de entrega	Instalaciones de la Piscina Municipal, sitas en la Avda. del Deporte, s/n de La Carlota (Córdoba).

QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPE. E

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Una vez producida la apertura del sobre único y con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos, se informará por el Técnico Municipal sobre la validez o no de los **productos ofertados**, según las fichas técnicas presentadas, emitiéndose Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si los productos ofertados no se adecuan a los requisitos de dicho Pliego Técnico, la empresa licitadora será excluida del procedimiento por el Órgano de Contratación.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

2723 2D1A 4E1E C804 FE18



27232D1A4E1EC804FE18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 11-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 11-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

plie_lima_corto_0801_01

5.2. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se ha previsto la valoración únicamente de Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, hasta un máximo de 100 puntos:

Única: Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta económica, asignando al resto una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (100 \times \text{MO}) / \text{OV}$$

Siendo: OV: oferta a valorar.
MO: importe de la mejor oferta

5.3. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en base a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PARÁMETRO	
Criterio Oferta económica	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.4. EN CASO DE EMPATE. En caso de empate, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla,** referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2º. Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla** referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
- 3º. Sorteo,** en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

Código seguro de verificación (CSV):

2723 2D1A 4E1E C804 FE18



27232D1A4E1EC804FE18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 11-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 11-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

SEXTA. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

- 6.1. **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 159.6 de la LCSP).
- 6.2. **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.** Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 159.6 de la LCSP)
- 6.3. **CLASIFICACIÓN.** La clasificación no se exige por no ser procedente conforme a lo dispuesto por el art. 77 de la LCSP.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

7.1. **Garantía Provisional:** NO. Se exige a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

7.2. **Garantía definitiva:** NO. Se exige a los licitadores de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP

OCTAVA. NECESIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Sí No

Se requiere adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo este contrato adecuadamente, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante PCAP) y en el Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificar el contrato: Si No

Condiciones para la modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 22 del PCAP

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de necesidades del suministro o bien por situaciones de fuerza mayor que impidan la prestación de dicho suministro en las condiciones iniciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para realizar estas modificaciones es el siguiente:

Cuando el Responsable del Contrato, bien de oficio a instancia del contratista, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la causa de la modificación, las necesidades a cubrir con la misma, el incremento en el precio del contrato, o en su caso reducción; y el cumplimiento de que con tal modificación se cumplen las circunstancias indicadas anteriormente.
- Providencia de inicio del órgano de contratación.
- Audiencia de la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informes jurídicos de la Secretaria General.

- e. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, y acreditación de la existencia de crédito para el supuesto de que la modificación conlleve incremento del precio del contrato.
- f. Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.
- g. Notificación a la persona contratista.
- h. Formalización de la modificación en documento administrativo.

DÉCIMA. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí No

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **Sí**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

DÉCIMA PRIMERA. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: Sí No

Se podrá realizar en los términos recogidos en el PCAP

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución y/o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por subcontratación: De conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Además de las contenidas en la legislación vigente, se establecen las siguientes infracciones y penalidades específicas para este contrato:

- Falta grave: Demora en la entrega del suministro, salvo causas de fuerza mayor. Por cada hora de retraso en la entrega del suministro, sobre la ofertada, se penalizará con un 1% sobre el precio del suministro que se sirve con retraso.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

Régimen de abono del precio: Único Pagos parciales

Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas correspondientes, conformadas por el responsable del contrato, una vez entregados los suministros solicitados, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

En la factura se indicará el contrato al que va destinado el suministro, haciendo constar:

- 1º. Nº de expediente de contratación.
- 2º. Se adjuntarán los albaranes del suministro efectuado.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6260

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

Todos los proveedores que hayan entregado bienes, realizado obras o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través del FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concorra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN		
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención Municipal	
Destinatario	Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (P1401700H).	
Código DIR 3	L01140174	Aclaración: Lo que va después de la letra "L" es un cero. Así sería la letra "L" y después, 8 dígitos numéricos
Oficina contable	L01140174	
Órgano Gestor	L01140174	
Unidad tramitadora	L01140174	

DÉCIMA CUARTA.- PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

D. José Rafael Torres García	Gestor de Centros Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
D. Alfonso Estable Rodríguez	Ingeniero Técnico Industrial Municipal

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

- Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- Cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el convenio colectivo aplicable, abonando en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Código seguro de verificación (CSV):



2723 2D1A 4E1E C804 FE18

27232D1A4E1EC804FE18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 11-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 11-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6260

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

- 3) La correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- 4) Sometimiento a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación contractual esencial.
- 5) Las prestaciones de suministro tiene que venir acompañadas de su correspondiente albarán, en el momento de la entrega, en el que se hará constar: Los productos ofertados (certificando la mercantil que son los productos ofertados y recogidos en los pliegos que rigen la licitación) y la fecha de recepción. Dicho albarán deberá ser revisado y firmado por el encargado de las instalaciones en el momento de la entrega.

El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, y podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

**La Concejala Delegada
Del Área de Deportes.**

**Ingeniero Técnico
Industrial Municipal**

**Técnica superior de
Servicios Generales.**

(Firma y fecha electrónicas)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

2723 2D1A 4E1E C804 FE18



27232D1A4E1EC804FE18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 11-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 11-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024